



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Juntos construyendo el cambio"



## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2020-MDT/C

Tacabamba, 22 de Diciembre de 2020

### VISTO:

En sesión ordinaria de consejo de la fecha, el informe N° 26-2020-MDT/RENTAS, Presentado por la Unidad de Rentas, mediante el cual pone a consideración el Proyecto de Ordenanza que regula el nuevo tarifario por venta de nichos para adultos en el Cementerio de Tacabamba.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de su administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; disponiendo, además en su artículo IV del Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Concejo Municipal cumple con su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 49 de la Constitución, tiene rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

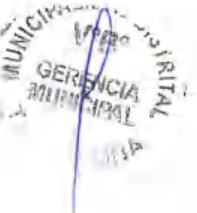
Que, la Ley N° 26298-Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 1°, establece que las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su reglamento y el Código Sanitario;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley precitada "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros...". Así, como en su artículo 8° señalan que las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de la sepultura y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y demanda;

Que, mediante informe N° 26-2020-MDT/RENTAS la Unidad de Rentas, hace llegar el nuevo tarifario en costos de venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Tacabamba, del nuevo pabellón: "Señor de la Misericordia" construido con 65 nichos, distribuidos en 05 filas y 13 columnas, de acuerdo a la inversión efectuada, a fin de poner en venta los nichos recientemente construidos en el Cementerio Municipal;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9) y el artículo 40 de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa de tramite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:





# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Juntos construyendo el cambio"



## ORDENANZA QUE REGULA EL NUEVO TARIFARIO POR VENTA DE NICHOS PARA ADULTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TACABAMBA

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el nuevo tarifario por venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Tacabamba, de acuerdo a los precios establecidos según detalle siguiente:

FILA	PRECIO (S/)
1ª Fila	2,000.00
2ª Fila	2,800.00
3ª Fila	2,500.00
4ª Fila	1,500.00
5ª Fila	1,000.00



**Artículo Segundo.** – AUTORIZAR, el descuento del 30% del precio del nicho si la familia y/o el fallecido califica en su clasificación socioeconómica según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) como Pobre o pobre extremo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – REGULAR, que el costo por compras anticipadas y traslado de cadáveres a nuevos nichos del cementerio de Tacabamba, se determinará en razón del doble del precio establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, según detalle siguiente:

FILA	PRECIO (S/)
1ª Fila	4,000.00
2ª Fila	5,600.00
3ª Fila	5,000.00
4ª Fila	3,000.00
5ª Fila	2,000.00



**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Unidad de Rentas y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente ordenanza, en cuanto les corresponde.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DEJAR SIN EFECTO, cualquier instrumento municipal que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO SEXTO.** – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.

POR LO TANTO:

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

Walter Aguir Rojas  
ALCALDE